



DECRETO ALCALDICIO N° 2578 /
APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
COANIQUEM, AÑO 2025

REQUINOA,

29 SEP 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones, inciso segundo del artículo 1°, Art. 4°, letra j).

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2497 de fecha 15.09.2025, mediante el cual se aprueba una subvención por un monto de \$2.500.000 a la CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO (COANIQUEM).

Que con fecha 22.09.2025 se suscribe convenio, entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su alcalde don Waldo Valdivia Montecinos y por la otra CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO (COANIQUEM), RUT: 70.715.400-4, representado por don Jorge Rojas Goldsack, que tiene por objeto la entrega de una subvención para el año 2025, por un monto de \$2.500.000 a transferir en una sola cuota, lo que permitirá cubrir los gastos de diversas acciones que realiza la institución de forma preventiva y de rehabilitación integral a pacientes que sufren quemaduras de diversa índole.

Se deja establecido que los recursos deberán rendirse en la Dirección de Administración y Finanzas hasta el 30 de noviembre de 2025 y que los fondos entregados solo podrán destinarse a los fines que se establecieron por el peticionario para la siguiente subvención.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 22.09.2025, por medio del cual la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su alcalde don Waldo Valdivia Montecinos entrega a la CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO (COANIQUEM), RUT: 70.715.400-4, representado por don Jorge Rojas Goldsack, una subvención por un monto de \$ 2.500.000 a transferir en una sola cuota, lo que permitirá cubrir los gastos de diversas acciones que realiza la institución de forma preventiva y de rehabilitación integral a pacientes que sufren quemaduras de diversa índole.

ESTABLÉZCASE que los recursos deberán rendirse en la Dirección de Administración y Finanzas hasta el 30 de noviembre de 2025 y que los fondos entregados solo podrán destinarse a los fines que se establecieron por el peticionario para la presente subvención.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM / LGE/ CEAB/ lge

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

DAF (1)

Coaniquem



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

“CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO O COANIQUEM”

En Requínoa, a 22 de septiembre de 2025, entre la I. **Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO O COANIQUEM**” según Decreto N° 856 de fecha 25.06.1980, Rol Único Tributario N° 70.715.400-4, representado por don Jorge Rojas Goldsack, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Pudahuel en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 28 de fecha 04.09.2025, que sanciona las transferencias corrientes año 2025 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2025, **equivalente a la suma de \$ 2.500.000**, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la organización “**CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO – COANIQUEM**”, que tiene por objeto Acciones de forma preventiva y rehabilitación integral y de manera gratuita a niños y adolescentes con quemaduras y cicatrices. El Proyecto de Fundación COANIQUEM se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

SEGUNDO: El representante de la Corporación **Don Jorge Rojas Goldsack**, se compromete a destinar estos fondos para cubrir los gastos indicados en la solicitud, además en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO Rut: 70.715.400-4 y “FUNDACIÓN COANIQUEM”, Rut: 72.095.000-6, representadas por JORGE FRANCISCO ROJAS GOLDSACK, se obligan, en forma solidaria, rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, a más tardar el 30 de noviembre de 2025 en la Municipalidad de Requínoa y mediante los medios que esta indique. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los

reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2025. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La Facultad de la Corporación de Ayuda al Niño Quemado COANIQUEM para recibir Subvención, consta en Inscripción N° 30442 de fecha 25.06.1980, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: personería del señor Alcalde don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06.12.2024.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".



JORGE ROJAS GOLDSACK
PRESIDENTE COANIQUEM



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE